

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Miércoles 1 de enero de 1958

Núm. 1

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>	<u>PAGINA</u>
INDICE ANALITICO de las disposiciones generales publicadas durante el mes de diciembre de 1957	* 2	
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
		Calendario Oficial de fiestas.—Decreto por el que se establece el Calendario Oficial de Fiestas
		* 8

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA

Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José Ortiz Conesa, Secretario de la Justicia Municipal

1

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Frórroga de nombramientos.—Resolución por la que se nombra Profesorado de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián

2

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Seguros.—Orden por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores de las acciones emitidas por la entidad Compañía Ibérica de Valores, S. A.

2

Otra por la que se autoriza la ampliación de inscripción para operar en el Ramo de Cristales a Occidente, S. A.

2

Otra por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en Enfermedades y Asistencia Sanitaria a Igualatorio Médico Nuestra Señora del Rosario, S. A.

2

Otra por la que se autoriza la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Vida, Transportes y Maquinaria a Mutua de Seguros Agrícolas (M. A. P. F. R. E.) ...

2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

2

Autorizaciones.—Resolución por la que se concede a la «S. A. Varadero de Huelva», para ampliar las obras que se citan

3

Otra por la que se concede a doña Amparo y a doña María del Carmen Fortuny y Bauza de Mirabo para

ocupar una parcela de terreno en la zona de servicios del puerto de Palma de Mallorca

2

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Bilbao para el período abril-diciembre de 1957

4

Otra por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Murcia para el período abril-diciembre de 1957

5

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de las que se citan

6

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real)

6

Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Rota (Cádiz).

7

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada que se especifican

8

IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Oficiales de la Administración de Justicia. —Anuncio por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación	10
Director-Administrador del B. O. del E.—Orden por la que se convoca concurso para proveer dicho cargo.	9		
Comandante Médico — Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de una vacante en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra en la Jefatura de Sanidad de Africa Occidental Española	9	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Enfermeras de la Beneficencia provincial. —Anuncio por el que se convocan dos plazas en la Diputación Provincial de Jaén	19
Secretarios de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgados Comarcales las Secretarías que se relacionan	10	Auxiliares administrativos. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar a oposición a plazas vacantes en la Diputación Foral de Alava	10
		Delineantes. —Anuncio por el que se convoca a concurso una plaza en el Ayuntamiento de Valladolid	10
		Ingeniero municipal. —Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza en la Alcaldía de Alcoy	10

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		cada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de diciembre de 1957	11
Delegaciones.—Sevilla y Tarragona	11	Delegaciones. —Barcelona, Almería, Avila, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla, Tarragona, Toledo y Ceuta	12
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publi-			
VI.—Administración de Justicia			13
VII.—Anuncios particulares			14

INDICE ANALITICO

de las disposiciones generales publicadas durante el mes de diciembre

ACEITES	ACUERDOS	ADUANAS	ADUANAS
B. O. E. NÚM.	PAGINA	B. O. E. NÚM.	PAGINA
ACEITES		Adhesión al Protocolo 3, firmados en Ginebra el 6 de septiembre de 1952	1257
315 Orden de 16 de diciembre de 1957 por la que se regula la campaña oleícola de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1957-58 ...	1310	308 Ratificación del Gobierno de los Países Bajos, con inclusión de Surinam y los territorios holandeses de Nueva Guinea, del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo científico o cultural firmado en Lake Success, Nueva York, el día 22 de noviembre de 1950	1257
ACUERDOS INTERNACIONALES		315 Otra de la República Argentina del Convenio Universal sobre Derecho de Autor firmado en Ginebra el 6 de septiembre de 1952	1313
302 Adhesión del Gobierno de Israel al Convenio Internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952 ...	1218	316 Instrumento de ratificación del Tratado de Amistad y Establecimiento entre España y el Irán ...	1318
307 Ratificación del Gobierno de Luxemburgo del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950	1243	326 Arreglo administrativo relativo al pago en España de indemnizaciones por cargas familiares ...	1475
307 Otra por el Gobierno de Bélgica, con inclusión del Congo Belga y territorio de Ruanda Urundi, del Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950	1243	ADUANAS	
308 Otra de la India del Convenio Universal sobre Derecho de Autor y Protocolos anejos 1 y 2, y		307 Orden de 7 de diciembre de 1957 por la que se organiza la Secretaría Técnico-Administrativa de la Junta creada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de julio de 1957 para la Revisión total de los Aranceles de Aduanas	1242
		309 Otra de 4 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas para ejecución de lo dispuesto en el	

AFRICA		AYUDA	BANDAS		CORPORACIONES
B. O. E. NÚM.		PAGINA	B. O. E. NÚM.		PAGINA
311	Decreto de 8 de noviembre de 1957, relativo a subastas de mercancías procedentes de abandono. Orden de 7 de diciembre de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de las conservas elaboradas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea con frutos originarios de esos Territorios	1262	316	BANDAS DE MUSICA DE LA ARMADA Decreto de 6 de diciembre de 1957 por el que se fija la edad de retiro de los Músicos de segunda clase de Infantería de Marina	1320
311	Otra de 7 de diciembre de 1957 por la que se concede una bonificación del 75 por 100 de los derechos de Aduanas a la importación en la Península e Islas Baleares de las conservas elaboradas en los Territorios españoles del Golfo de Guinea con frutos originarios de esos Territorios	1277		BARCELONA	
311	Otra de 7 de diciembre de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de Peptonas bacteriológicas Peptonas técnicas, Hidrolizado de proteínas y otros productos químicos fabricados en las Islas Canarias	1277	324	Ley de 26 de diciembre de 1957 sobre modificación del artículo segundo de la de 24 de julio de 1918, relativa a la construcción de paseo marítimo	1457
311	Otra de 7 de diciembre de 1957 por la que se concede una bonificación del 85 por 100 de los derechos de Aduanas a la importación en la Península e Islas Baleares de pasta de cacao y tortas de cacao elaboradas en la Guinea Española con residuos de cacao y cacao «inexportable»	1278	324	Otra de 26 de diciembre de 1957 sobre ordenación del transporte	1457
311	Otra de 7 de diciembre de 1957 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de diversas variedades de calzados y curtidos procedentes de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa	1278		BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA	
326	Orden de 24 de diciembre de 1957 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de enero de 1958	1480	302	Orden de 16 de noviembre de 1957 por la que se aprueba su Reglamento	1218
	AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA			CARNEI DE EMPRESA CON RESPONSABILIDAD	
310	Orden de 30 de noviembre de 1957 por la que se aprueba el Reglamento Territorial de Trabajo	1270	312	Orden de 3 de diciembre de 1957 por la que se modifica el apartado cuarto de la de 26 de julio último, que lo establecía	1281
	AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA			CASAS DE EMIGRANTES	
317	Orden de 4 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas para el ingreso en los Colegios Oficiales	1326	315	Decreto de 12 de diciembre de 1957 sobre adscripción de terrenos para las mismas	1310
	AGRUPACION TEMPORAL MILITAR			CATEDRAS DE UNIVERSIDAD	
316	Orden de 14 de diciembre de 1957 por la que se dispone que al personal que sirve plazas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles se les descuenten las cuotas extraordinarias en los meses de julio y diciembre previstas en el Reglamento de la Mutualidad	1319	318	Rectificación al párrafo primero del número 7.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, que establecía normas para oposiciones a las mismas	1333
	ARCHIVOS HISTORICOS			CENSOS	
322	Orden de 14 de diciembre de 1957 por la que se concede autorización a los Registradores de la Propiedad para la entrega de libros de la Contaduría de Hipotecas en los mismos	1341	324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se modifican determinados artículos de la Ley de 31 de diciembre de 1945 sobre inscripción, división y redención de los mismos	1465
	AYUDA FAMILIAR			CEREALES Y LEGUMINOSAS	
303	Resolución por la que se determina el Plus Familiar para el personal de las Juntas y Centros de Formación Profesional Industrial	1239	322	Orden de 16 de diciembre de 1957 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1957-58	1348
	AYUDA A VALENCIA			CICLOMOTORES	
302	Orden de 2 de diciembre de 1957 por la que se desarrolla el Decreto de 8 de noviembre del corriente año concediendo una moratoria en el pago de las cuotas de Seguros Sociales y Mutualidades Laborales en Valencia	1221	318	Decreto de 19 de diciembre de 1957 sobre régimen de vehículos de cilindrada no superior a setenta y cinco centímetros cúbicos	1328
304	Otra de 30 de noviembre de 1957 por la que se dictan disposiciones complementarias para la ejecución del Decreto-ley de 8 de noviembre de 1957 sobre concesión de determinados beneficios fiscales a la ciudad de Valencia y demás Municipios de la provincia afectados por las recientes inundaciones	1234		CIRCULACION MONETARIA	
			324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se autoriza la acuñación y puesta en circulación de moneda de 5, 25 y 50 pesetas	1463
				COMISION INTERMINISTERIAL DE POLITICA AEREA INTERNACIONAL	
			316	Decreto de 6 de diciembre de 1957 por el que se dispone que forme parte de la misma un Vocal representante del Ministerio de Información y Turismo	1319
				CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL	
			324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se establecen los sueldos del mismo	1459
				CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	
			322	Orden de 11 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas para el desarrollo y cumplimiento de la Orden de la Presidencia de 27 de noviembre de 1957 que establece el giro postal tributario para el pago de contribuciones e impuestos estatales	1341
				CORPORACIONES LOCALES	
			305	Orden de 11 de noviembre de 1957 por la que se encomienda al Servicio Nacional de Inspección	

CORREOS

CREDITOS

B. O. E. NÚM.	PÁGINA
	1237
324 Ley de 26 de diciembre de 1957 sobre acuerdos económicos con el Ministerio de Hacienda ...	1460
CORREOS	
324 Ley de 26 de diciembre de 1957 sobre modificación de plantillas de los Carteros urbanos subalternos.	1459
CORTES ESPAÑOLAS	
324 Reglamento de las mismas ...	1436
CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
317 Decreto-ley de 19 de diciembre de 1957 sobre concesión de uno de 7.648.000 pesetas con destino a sufragar los gastos de celebración de las elecciones municipales convocadas por Decreto de 18 de octubre de 1954 ...	1325
324 Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 385.894,60 pesetas a la Presidencia del Gobierno, con destino a satisfacer asignaciones de residencia del personal perteneciente al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de los años 1950, 1951, 1952, 1954 y 1955 ...	1446
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 21.113.400 pesetas a la Presidencia del Gobierno, contravalor de 502.700 dólares que han de satisfacerse por el Instituto Español de Emigración al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) por los años 1956 y 1957 ...	1446
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se conceden dos importantes en junto 1.810.607,51 pesetas, al Ministerio de Marina para satisfacer emolumentos de personal contratado y pluses de cargas familiares devengados por personal dependiente del Departamento en el pasado ejercicio de 1956 ...	1447
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se conceden varios importantes en junto 204.400 pesetas, al Ministerio de Hacienda, con destino a satisfacer sueldos y gastos de representación de cuatro Vocales Permanentes del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 31 de mayo próximo pasado, y anulación de otros créditos en cuantía de 51.100 pesetas ...	1447
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 676.700 pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores, con destino a satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo de las reuniones a celebrar en Ginebra por el Tribunal Arbitral para tratar del aprovechamiento de las aguas del lago Lanós ...	1447
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se conceden varios importantes en junto pesetas 18.187.573,78, al Ministerio del Ejército y Acción de España en Africa, con destino a satisfacer jornales del pasado ejercicio de 1956 a personal obrero dependiente de dicho Departamento ...	1448
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se conceden dos importantes en junto 21.497.479,47 pesetas, al Ministerio del Ejército y Acción de España en Africa, respectivamente, con destino a satisfacer suministros de combustibles y repuestos de automóviles del año 1955, correspondientes a la Península y Norte de Africa ...	1448
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se conceden varios importantes en junto 5.030.257 pesetas, a «Obligaciones a extinguir», con destino a satisfacer emolumentos del año actual a funcionarios dependientes del Ministerio de Justicia que prestaban servicio en la Zona Norte de Marruecos y a otro personal procedente de aquella zona que ha sido integrado en el Ministerio de la Gobernación—Dirección General de Seguridad y Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios	

CREDITOS

CREDITOS

B. O. E. NÚM.	PÁGINA
	1448
324 Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 1.442.953,88 pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a satisfacer dietas y gastos de locomoción devengados en el año 1956 por los componentes de los Tribunales de examen de reválida del Bachillerato ...	1449
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se conceden varios importantes en junto 2.164.962,13 pesetas, a la Sección 18ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales para satisfacer emolumentos del año 1957 a funcionarios del Cuerpo General de Policía e Ingenieros y Ayudantes de Montes que prestaban servicio en la Zona Norte de Marruecos, para personal procedente de la Administración de dicha Zona incorporado al Ministerio de Comercio ...	1449
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 45.467.939 pesetas al Ministerio de la Gobernación para incrementar la subvención del Parque Movil de Ministerios Civiles ...	1450
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se conceden dos importantes en junto 714.200 pesetas, al Ministerio de Hacienda, y anulación de otro de 386.400, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros privados, en relación con la reorganización del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro ...	1450
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 359.230,05 pesetas a gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas para dietas y gastos de locomoción devengados por funcionarios de la Dirección General de Aduanas ...	1451
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 375.000.000 de pesetas al Ministerio de Trabajo, como aportación del Estado al Instituto Nacional de Previsión en el mes de octubre de 1956, para mantenimiento de las prestaciones de los Seguros sociales ...	1451
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 5.000.000 de pesetas a la Presidencia del Gobierno como contribución del Estado español para el Pabellón de «Civitas Dei», en la Exposición de Bruselas de 1958 ...	1451
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 5.500.000 pesetas al Ministerio de Marina para adquisición de aparatos y elementos necesarios para la participación del Observatorio de San Fernando e Instituto Español Oceanografía e Hidrografía en el Año Geofísico Internacional ...	1451
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se conceden varios importantes en junto 20.789.049 pesetas, a Acción de España en Africa para los gastos de funcionamiento de los servicios del Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa y para el Plan de Obras Públicas en dichos territorios ...	1452
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 2.500.000 pesetas al Ministerio de Información y Turismo para los gastos de la XXVII Asamblea Anual de la American Society of Travel Agents (ASTA) ...	1452
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 1.649.664,49 pesetas al Ministerio del Aire para pago de diferencias de jornales del año 1956 a personal obrero dependiente del Departamento ...	1452
324 Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 5.000.000 de pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores, con destino a satisfacer durante el año actual las atenciones que quedan a cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores como consecuencia de la independencia de Marruecos ...	1453

CREDITOS		ESTADISTICA	EXPROPIACION	IMPUESTO
B. O. E. NÚM.		PÁGINA	B. O. E. NÚM.	PÁGINA
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 117.570.634,54 pesetas al Ministerio de Justicia para satisfacer diferencias de sueldo y de asignación de residencia del año actual al personal del Clero, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 20 de julio del corriente año, que dispuso el aumento de sus dotaciones	1453	EXPROPIACION FORZOSA	
CREDITO PESQUERO			324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se declara la utilidad pública de determinados fines eclesíasticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley mencionada, en relación con los artículos 11 y 23 de su Reglamento
324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se aumenta en 250.000.000 de pesetas la cantidad destinada a su fomento	1464	FELICITACIONES OFICIALES	
CUERPO DE INTERVENCION DE LA ARMADA			308	Orden de 9 de diciembre de 1957 por la que se prohíben las de Navidad por los Organismos, Servicios y funcionarios del Estado
324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se fijan asimilaciones en el mismo	1463	FERROCARRILES	
CUERPO DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DE TIERRA			316	Orden de 10 de diciembre de 1957 por la que se establece un plazo máximo de dieciocho meses para realizar las operaciones de levante de un ferrocarril al que se haya aplicado el artículo 41 de la Ley de 21 de abril de 1949
324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se organiza	1461	FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL (Véase Ayuda Familiar)	
DELEGACION DE FUNCIONES			308	Decreto de 8 de noviembre de 1957 por el que se determinan las titulaciones mínimas de los Profesores de los expresados Centros
302	Orden de 12 de noviembre de 1957 por la que se aprueba la propuesta por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial a favor de los Subdirectores de Montes y Política Forestal y del Patrimonio Forestal del Estado	1222	FRANQUICIA POSTAL	
EMIGRACION			312	Orden de 4 de diciembre de 1957 por la que se extienden las disposiciones sobre franquicia de la correspondencia oficial a la que circule en el interior de las poblaciones
307	Circular relativa a la expedición de pasaportes a españoles emigrantes	1243	316	Orden de 10 de diciembre de 1957 por la que se dispone la aplicación de la tarifa internacional para la correspondencia dirigida a Estados Unidos de América y se suprime la franquicia a las Representaciones diplomáticas y consulares de El Ecuador
ENSEÑANZA MEDIA			317	Orden de 17 de diciembre de 1957 por la que se concede al personal de Fuerzas militares destacado en la provincia de Africa Occidental Española
324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se aumenta el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos y del número de adjuntos de los mismos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional	1453	FRAUDES A LOS CULTIVOS	
ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL			322	Resolución por la que se dictan normas para el cultivo e inscripción de variedades del rosal consideradas protegidas y controladas durante la presente campaña de 1957-58 y la de 1958-59
313	Orden de 30 de noviembre de 1957 por la que se regula la concesión de prórrogas de nombramiento por un segundo quinquenio a los Profesores oficiales de la misma	1304	FUNCIONARIOS PUBLICOS	
ENSEÑANZA PRIMARIA			302	Orden de 25 de noviembre de 1957 referente a la realización de dos ingresos en el Tesoro dispuesto por el artículo quinto de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre mejora de haberes
324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se crean 20.000 plazas de Maestros de primera enseñanza durante los años 1958-62 con el incremento necesario en las Escuelas del Magisterio y en la Inspección de Primera Enseñanza	1454	315	Rectificación a la Orden de 25 de noviembre de 1957 referente a la realización de los ingresos en el Tesoro dispuesto por el artículo quinto de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre mejora de haberes de los funcionarios públicos
ENSEÑANZAS NAUTICAS			HACIENDA PUBLICA	
307	Orden de 28 de noviembre de 1957 por la que se da nueva redacción a los programas de examen para la obtención de los títulos de Piloto y Capitán de la Marina Mercante	1245	303	Orden de 1 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas para las operaciones de cierre del presente año en materia de gastos públicos
ESCALA DE COMPLEMENTO			315	Rectificación a la Orden de 1 de diciembre de 1957, que dictaba normas para las operaciones de cierre del presente año en materia de gastos públicos
324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede pensión de retiro a los Oficiales y asimilados de los Ejércitos de Tierra y Aire que alcancen veinte años de servicios efectivos	1460	IMPUESTO DEL TIMBRE	
ESCUELA DIPLOMATICA			313	Orden de 9 de noviembre de 1957 por la que se aprueban los modelos del Reglamento y se hacen determinadas correcciones de errores gramaticales advertidos en su texto
326	Decreto de 23 de diciembre de 1957 por el que se fijan las normas para ingreso	1480	316	Otra de 2 de diciembre de 1957 por la que se declaran exentos los recargos a favor del Con socio de Compensación de Seguros
ESTADISTICA				
301	Orden de 27 de noviembre de 1957 sobre coordinación de los servicios estadísticos de carácter censal	1212		

REMOLACHA	SUPLEMENTOS	PAGINA
B. O. E. NÚM.		
315	Orden de 11 de diciembre de 1957 por la que se reajusta la atribución de determinadas categorías que se citan del personal femenino dependiente de la industria maderera	1314
REMOLACHA		
301	Orden de 30 de noviembre de 1957 por la que se establecen los precios de la remolacha azucarera para la campaña 1958-59 y en las diferentes zonas y producción mínima a contratar	1212
REVISION DE PRECIOS		
303	Orden de 29 de noviembre de 1957 por la que se determinan para los meses de octubre y noviembre de 1957 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945	1227
312	Resolución por la que se determinan los índices de las unidades de obra que se especifican	1281
SALINAS		
313	Orden de 14 de noviembre de 1957 por la que se declara que las explotaciones de sal gema o común no están sometidas al recargo municipal autorizado por el artículo 490 de la Ley de Régimen Local	1302
322	Rectificación a la Orden de 14 de noviembre de 1957, que declaraba que las explotaciones de sal gema o común no están sometidas al recargo municipal autorizado por el artículo 490 de la Ley de Régimen Local	1341
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		
312	Decreto de 11 de diciembre de 1957 por el que se crea la Secretaría Técnica en la Secretaría General del Movimiento	1232
SEGUROS		
313	Orden de 2 de diciembre de 1957 por la que se autoriza a las sociedades de Seguros de Enfermedad la contratación de pólizas acumulativas con entidades aseguradoras inscritas en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes Individuales, a fin de proteger contra ese riesgo a sus asegurados del Ramo de Enfermedad	1303
SEGUROS SOCIALES		
307	Orden de 29 de noviembre de 1957 por la que se modifica la escala de pleno y primas establecidas en el artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1953 para el reaseguro de exceso de pérdidas	1245
312	Decreto de 6 de diciembre de 1957 por el que se modifican los artículos 33 y 56 del Reglamento del Seguro de Accidentes del Trabajo	1281
313	Orden de 12 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas para la petición de moratoria para el pago aplazado de cuotas	1305
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 1.000.000 de pesetas al Ministerio de Información y Turismo para sufragar gastos de programación de la Emisora de Televisión y anulación de igual cuantía en el crédito de adquisiciones de la Dirección General de Radiodifusión	1442
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 61.000.000 de pesetas al Minis-	

SUPLEMENTOS	SUPLEMENTOS	PAGINA
B. O. E. NÚM.		
	terio de Información y Turismo con destino a la adquisición e instalación de las Emisoras de Televisión de Barcelona, Navacerrada, Valencia, Zaragoza y Santiago de Compostela y otros gastos del Servicio de Radiodifusión	1442
324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 8.000.000 de pesetas al Ministerio de Justicia, con destino a cubrir el importe de los gastos que ocasione la alimentación de los reclusos en el año actual	1442
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 67.487.365,96 pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a cubrir los aumentos de salarios y beneficios del personal de conservación de carreteras afectado por las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 23 de marzo y 26 de octubre de 1956	1443
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se conceden varios, importantes en junto 92.523.567 pesetas, a los Ministerios de Ejército, Marina, Aire y Acción de España en África para satisfacer aumento de haberes de Tropa y Marina de los tres Ejércitos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de junio del corriente año	1443
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 8.000.000 de pesetas al Ministerio del Ejército, con destino a completar el que figura actualmente para pago de estancias alimenticias en Hospitales Militares	1443
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 12.089.178,60 pesetas al Ministerio del Aire para abono de indemnización familiar a personal del Departamento durante el ejercicio en curso	1444
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 184.971.090,51 pesetas a la Presidencia del Gobierno para satisfacer atenciones de la Junta de Energía Nuclear en el ejercicio en curso	1444
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 2.339.058,83 pesetas al Ministerio de Agricultura para incrementar la subvención del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas	1444
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 365.000 pesetas al Ministerio de Hacienda, con destino a satisfacer atenciones de dietas del año actual por comisiones de servicio realizadas por funcionarios del Departamento	1444
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 1.808.812,55 pesetas al Ministerio de Agricultura para aumentar la subvención al Servicio Nacional de Pesca Fluvial, destinada a atenciones de personal y obras	1444
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 5.304.575,02 pesetas al Ministerio de la Gobernación para satisfacer hospitalidades del personal de la Dirección General de la Guardia Civil durante el ejercicio de 1957	1445
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 10.864.651,97 pesetas al Ministerio del Aire para incrementar la subvención del Instituto Nacional de Técnicas Aero-náuticas para obligaciones laborales del año 1957	1445
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 1.250.000 pesetas a la Presidencia del Gobierno para satisfacer plus familiar al personal no funcionario público, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de septiembre de 1954	1445
324	Otra de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 1.125.000 pesetas al Ministerio de Información y Turismo, con destino a satisfacer los gastos que ocasione durante el año actual el funcionamiento de las Agregaciones de	

TARIFAS

TARIFAS

TARIFAS

VIVIENDAS

B. O. E. NÚM.	PÁGINA
	Información a las Embajadas de España en Viena y Rabat
324	Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se concede uno de 2.000.000 de pesetas al Ministerio de la Gobernación para satisfacer indemnizaciones al personal que presta servicio en las Estafetas ambulantes, terrestres y marítimas y anulación de igual suma en la consignación destinada al abono de haberes, indemnizaciones, suplencias y servicios nocturnos del personal rural
	TARIFAS POSTALES
316	Orden de 10 de diciembre de 1957 por la que se dispone la aplicación de la tarifa internacional para la correspondencia dirigida a Estados Unidos de América y se suprime la franquicia a las Representaciones diplomáticas y consulares de El Ecuador

B. O. E. NÚM.	PÁGINA
	TARIFAS POSTALES AEREAS
313	Decreto de 6 de diciembre de 1957 por el que se hacen extensivas a Aviación y Comercio, Sociedad Anónima las contenidas en Decreto de 26 de julio de 1957
	TRANSPORTES POR CARRETERA
305	Circular por la que se amplía la zona de influencia asignada a la cuenca carbonífera de Asturias
	VIVIENDAS SUBVENCIONADAS
301	Decreto de 22 de noviembre de 1957 por el que se regula nueva categoría de las citadas viviendas
309	Orden de 3 de diciembre de 1957 por la que se dan normas relativas a su construcción

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se establece el Calendario Oficial de Fiestas.

La variedad de disposiciones vigentes que regulan las festividades tanto religiosas como civiles, nacionales o de carácter local y, en consecuencia, el número de días inhábiles que para cada caso se establecen a efectos oficiales, administrativos, judiciales, mercantiles laborales y académicos, induce con frecuencia a perturbaciones en estas actividades. Por otra parte, el número de días de trabajo está ligado estrechamente con el incremento de la renta nacional.

Por estos motivos es conveniente regular en una sola disposición de carácter general las festividades del año, con el fin de establecer un único criterio para todas ellas y conseguir, además, que el número de días de trabajo sea el máximo.

A este fin es conveniente considerar días inhábiles para oficinas públicas estatales paraestatales, provinciales y municipales, Tribunales de Justicia, Centros de Enseñanza y actividades mercantiles y laborales aquellas festividades religiosas previstas en el Canon mil doscientos cuarenta y siete del Código de Derecho Canónico, de veintisiete de mayo de mil novecientos diecisiete sin perjuicio de que las autoridades eclesiásticas y civiles puedan en su día decidir de común acuerdo la reducción de su número o el traslado de las mismas. Además parece oportuno establecer una sola festividad de carácter nacional, otra de carácter laboral y trasladar la celebración de las demás conmemoraciones civiles al domingo inmediato siguiente.

En su virtud a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Son días inhábiles a efectos administrativos, judiciales, académicos, mercantiles y laborales todas las fiestas de precepto eclesiástico, a saber: todos los domingos del año, las fiestas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Asunción de la Santísima Virgen, San José, Los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Santiago y la Fiesta de Todos los Santos.

Asimismo son días festivos de carácter general, dada la especial tradición y devoción del pueblo español, el Jueves Santo, a partir de las dos de la tarde, y el Viernes Santo.

Artículo segundo.—Serán también inhábiles, pero sólo dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo, los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea de precepto.

Artículo tercero.—Es Fiesta Nacional Española inhábil a todos los efectos, el día dieciocho de julio, aniversario del Alzamiento Nacional.

Artículo cuarto.—El día primero de mayo, bajo la advocación universal de San José Artesano, es fiesta laboral en todo el ámbito de la nación.

Artículo quinto.—Se considerarán hábiles, a todos los efectos, las conmemoraciones oficiales siguientes: primero de abril aniversario de la Victoria; diecinueve de abril, día del Movimiento Nacional; primero de octubre, fecha de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, y doce de octubre, fiesta de la Hispanidad.

Los actos públicos que dispongan las Autoridades competentes se celebrarán el domingo siguiente, salvo la conmemoración del día de la Victoria, que se celebrará el primer domingo de mayo. Este día, así como el primero de abril, las tropas vestirán de gala y se izará la bandera nacional en todos los establecimientos públicos.

Artículo sexto.—Serán también festivos para los Centros de Enseñanza Superior y Media, dentro del curso escolar, el día de Santo Tomás de Aquino, los días comprendidos entre el veintidós de diciembre y el siete de enero, ambos inclusive, y la Semana Santa, que comprende desde el Domingo de Ramos al de Resurrección.

Para los Centros de Enseñanza Primaria serán festivos los mismos días que para los anteriores, con la diferencia de que el día de Santo Tomás de Aquino será sustituido por el Patrocinio de San José de Calasanz.

Artículo séptimo.—En cuanto a las vacaciones judiciales, se estará a lo dispuesto en el artículo ochocientos noventa y dos de la Ley Orgánica de quince de septiembre de mil ochocientos setenta.

Artículo octavo.—La conmemoración de cualquier otra festividad se trasladará inexcusablemente al domingo inmediato siguiente. Las Autoridades locales no podrán declarar festiva ninguna jornada ni media jornada a no ser por acuerdo del Gobierno.

Artículo noveno.—Queda autorizada la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que fueren necesarias en orden al debido cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final.—Quedan derogados el Real Decreto de once de marzo de mil novecientos cuatro, el Real Decreto de cinco de enero de mil novecientos quince, la Orden de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, la Orden de dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos y la Orden de veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, así como cualquier otra disposición en cuanto se oponga a lo prescrito en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don José Ortiz Conesa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955 en relación con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y con el 45 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado por tener más de sesenta y cinco años de edad y con el haber que por su clasificación le correspondía a don José Ortiz Conesa Secretario que fué de segunda categoría de la Justicia Municipal, que prestaba sus servicios en el Juzgado Municipal de Yecla (Murcia), con el haber anual de 23.800 pesetas, y que fué separado de su cargo por Orden de 27 de septiembre de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra Profesorado encargado de las enseñanzas durante el curso 1957-58 en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián.

Vista la propuesta del Excmo. Sr. Gobernador civil de Gulpúzcoa y Presidente de la Comisión designada para la instalación y funcionamiento de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los puntos tercero y quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero) creando la referida Escuela, Orden de esta Dirección, de 6 de junio siguiente, con las correspondientes instrucciones, ha tenido a bien disponer:

Primero. Prorrogar durante el presente curso 1957-58 los nombramientos, con carácter interno, de los Profesores siguientes adscritos a las enseñanzas que se detallan:

Profesores:

Grupo 3.º «Topografía y Construcción», don Enrique Alberich Rivas, Ingeniero de Montes.

Grupo 7.º «Mecánica general y aplicada» don José Yoldi Iribarren, Perito Industrial.

Grupo 8.º «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales», don Ignacio Olascoaga Ezcurra, Ingeniero Industrial.

Grupo 9.º «Motores hidráulicos y térmicos», don Eduardo Gaytán de Ayala e Ibero, Ingeniero Industrial.

Grupo 11.º «Electrotécnica general y especial», don Eduardo Luis Roquero de Laburu, Ingeniero Industrial.

Adjuntos:

Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y Oficina Técnica», don Manuel Carrasco Alonso, Profesor auxiliar de Dibujo de la Escuela de Maestría Industrial.

Profesores especiales:

«Inglés» don Eusebio Fuertes Fernández, Profesor Mercantil; «Higiene industrial y Prevención de accidentes», don José Asensio García, Doctor en Medicina y Cirugía.

Adjunto del Curso Selectivo:

«Física y Química» con José María Andrés García, Licenciado en Ciencias Químicas.

Maestro de Taller:

«Carpintería», don José Garmendia Ubillos, Maestro Industrial.

Segundo. Nombrar con carácter interino, durante el curso 1957-58 Profesores de las enseñanzas que se detallan a los señores siguientes:

Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y oficina Técnica», don Jesús Pérez Ruiz, Perito Industrial.

Grupo 6.º «Economía, Legislación y Contabilidad», don Santiago Sanmartín Morales, Intendente Mercantil.

Grupo 10.º «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», don Jesús Nazábal Aguirre, Perito Industrial.

Adjuntos:

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química», don Antonio Gil de Gómez Adam, Licenciado en Ciencias Químicas.

Grupo 10.º «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», don José María Rodrigo Uranga, Perito Industrial.

Grupo 13.º «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», don Antonio Carrillo Arocena, Licenciado en Ciencias Químicas.

Adjuntos del Curso Selectivo:

«Dibujos», don Angel López Mathieu, Perito Industrial.

«Complementos de Matemáticas», don Jesús Atorrasagasti Zubimendi, Licenciado en Ciencias Exactas.

Maestros de Taller y Laboratorio:

«Ajuste», don José Arizcorreta Murgiondo, Maestro Industrial.

Laboratorio, doña María Aránzazu Irusta Dorronsoro, Perito Industrial.

Profesor especial:

«Francés», don Juan Amorós Tito, Licenciado en Filosofía y Letras.

Tercero. Los señores Pérez Ruiz, Sanmartín Morales y Nazábal Aguirre percibirán el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, que es el de entrada en el escalafón de numerarios de estos Centros.

Los señores Gil de Gómez Adam, Rodrigo Uranga, Carrillo Arocena, López Mathieu y Atorrasagasti Zubimendi, el sueldo o gratificación anual de 11.400 pesetas.

Los señores Arizcorreta Murgiondo e Irusta Dorronsoro, el sueldo o gratificación anual de 15.120 pesetas, que es el de entrada en el escalafón de los de su clase.

El señor Amorós Tito percibirá la gratificación anual de 9.600 pesetas, al igual que los profesores especiales de estas Escuelas.

Se les consignarán los haberes con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), y habrán de ser abonados de conformidad con lo dispuesto en los puntos cuarto y tercero de las Ordenes ministeriales de 23 de enero de 1952 y 28 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero de 1952 y 1 de marzo de 1953) respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores de las acciones emitidas por la entidad Compañía Ibérica de Valores, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía Ibérica de Valores, S. A., interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de las acciones emitidas por dicha Sociedad de inversión mobiliaria.

Teniendo en cuenta que en el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1952 se dispone que las acciones emitidas por las Sociedades de dicha naturaleza pueden emplearse en la constitución de reservas matemáticas y de riesgos en curso de las Compañías de Seguros, y que tal circunstancia de Sociedad de inversión mobiliaria ha sido acreditada suficientemente por la Compañía Ibérica de Valores S. A.

Visto el dictamen favorable emitido por la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido ordenar que las acciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se autoriza la ampliación de inscripción para operar en el Ramo de Cristales a Occidente, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Occidente, S. A., interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Cristales, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en Enfermedades y Asistencia Sanitaria a Igualatorio Médico Nuestra Señora del Rosario, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Igualatorio Médico Nuestra Señora del Rosario S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros de Enfermedades y Asistencia Sanitaria dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de

ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se autoriza la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos de Vida, Transportes y Maquinaria a Mutua de Seguros Agrícolas (M. A. P. F. R. E.).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Mutua de Seguros Agrícolas (M. A. P. F. R. E.), interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Vida, Transportes y Maquinaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos números 6.737 y 6.740, acumulados, promovidos por doña Veneranda Bayo García y don Feliciano Saja Gil, respectivamente, contra Orden ministerial de 13 de junio de 1953, sobre aprobación de expediente de expropiación forzosa en discordia, motivado por la construcción del pantano de Linares del Arroyo, en el término municipal de Maderuelo (Segovia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 3 de julio de 1957 y 6 de septiembre del mismo año, ha dictado la sentencia y auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando los recursos presentados por el Procurador don Ambrosio Bordehore Fernández, acumulados en este pleito, en nombre de doña Veneranda Bayo García y don Feliciano Saja Gil, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de junio de 1953, y en su lugar disponemos que el precio fijado en el expediente de expropiación de las fincas de los recurrentes que resuelve dicha Orden sea el de 6.084.193,45 pesetas, señalado por el Perito tercero, más el importe del interés al 4 por 100 anual de dicha cantidad, computado a partir del 27 de junio de 1955, fecha de la posesión de las fincas expropiadas, hasta su definitivo pago a los interesados.»

«Se acuerda que el fallo de la sentencia aludida que revoca la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de junio de 1953 debe hacer referencia a los precios fijados por el Perito

tercero en el expediente de expropiación de los sendos grupos de fincas de los recurrentes doña Veneranda Bayo García y don Feliciano Saja Gil, a los que corresponde indemnizar, respectivamente, la cantidad de pesetas novecientas treinta y dos mil ochocientas cuarenta y dos con veinte céntimos y trescientas veinte mil treinta y ocho pesetas con sesenta céntimos, más el importe del interés al cuatro por ciento anual de dichas cantidades, computado a partir del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta, fecha de la posesión de las fincas expropiadas, hasta su definitivo pago a los interesados.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en los preinsertos fallo y acuerdo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 13 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «S. A. Varadero de Huelva» para ampliar las obras que se citan

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva a instancia de «S. A. Varadero de Huelva» en solicitud de autorización para la ampliación de las obras comprendidas en las concesiones otorgadas por Real Orden de 22 de febrero de 1923 y Orden ministerial de 13 de noviembre de 1935, para ocupar terrenos en la margen derecha del río Odiel, con destino a la instalación de un varadero, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente a Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Puerto de Huelva y la Dirección General de Navegación:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con imposición de condiciones, a título precario y oneroso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a la «Sociedad Anónima Varadero de Huelva» para ampliar las obras comprendidas en las concesiones otorgadas por Real Orden de 22 de febrero de 1923 y Orden ministerial de 13 de noviembre de 1935, para ocupar terrenos en la margen derecha del río Odiel, y reformadas, en cuanto a reducción de superficie se refiere, por la de 2 de octubre de 1956, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «S. A. Varadero de Huelva» para construir una rampa-varadero de 150 metros de longitud aproximadamente, para soportar barcos de hasta 400 toneladas de peso muerto, paralela a la existente dentro de los terrenos concedidos por las expresadas Real Orden y Ordenes ministeriales.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Antonio García Diego, en 11 de junio de 1957, con las prescripciones de que las superficies de la concesión son las que figuran en el acta de confrontación y el plano levantado en mayo de 1957, que figura en el expediente, representando las superficies figuradas en el referido proyecto. Las obras quedarán sujetas a las condiciones de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949, en cuanto no sean modificadas por las condiciones expresadas en la presente autorización.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura

de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Inspector Regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto o del Grupo de Puertos a quien corresponda, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, por el Ramo de Guerra, referente a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre Contrato y Accidentes de Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Huelva a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon impuesto en la condición duodécima de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949 y condiciones de aplicación del mismo y demás obligaciones que en dicha condición se imponen.

Subsisten las tarifas y el Reglamento para su aplicación en el régimen de explotación del varadero, las cuales fueron aprobadas por la citada Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949, en su condición décimocuarta.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Huelva.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Amparo y a doña María del Carmen Fortuny y Bauza de Mirabo para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicios del puerto de Palma de Mallorca.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de doña Amparo y doña María del Carmen Fortuny y Bauza de Mirabo, en solicitud de autorización para construir una terraza, garaje-almacén y construcciones auxiliares en la zona de servicio del Puerto de Palma de Mallorca, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña y no habiéndose deducido reclamaciones durante el periodo informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el Ingeniero Director del Puerto de Palma, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto que se autorice a

doña Amparo y doña María del Carmen Fortuny y Bauza de Mirabo, para ocupar una parcela de cuarenta y ocho (48) metros cuadrados en la zona de servicios del Puerto de Palma de Mallorca, con destino a la construcción de una terraza, garaje-almacén y construcciones auxiliares, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuere preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación parcial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 17 de agosto de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parietti Coll.

3.ª Dentro del plazo de un mes a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su probación si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de un año a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto o del Grupo de Puertos a quien corresponda, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de doce (12) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para

su conocimiento, el del concesionario, el del Ingeniero Director del Puerto y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Ingeniero Director del Puerto de Palma de Mallorca).

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Bilbao para el periodo abril-diciembre de 1957.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Bilbao para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Bilbao, para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto primero, se consignarán 9 000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, grupo segundo, concepto único, se consignarán 50 000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto único, se consignarán 10 000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, baja la totalidad consignada.

Capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto único, se consignarán 28 000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, grupo primero, concepto único, se consignarán 40 000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, se consignarán 65 000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, se consignarán 15 000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto único, se consignarán 40 000 pesetas.

Capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, baja la totalidad consignada.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre seguros sociales, que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los seguros sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla considera estos establecimientos docentes, según la exposición de motivos que en la misma se hace, como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

Los créditos para las atenciones de material no inventariable e inventariable de la Escuela de Preaprendizaje se cifrarán en 30 000 y 25 000 pesetas, respectivamente, originándose una baja de 20 500 pesetas y 17 000 pesetas en los citados conceptos.

En el capítulo primero, artículo primero, partida primera, procede la baja de 6 750 pesetas, correspondientes al Secretario de la Junta, que deberá seguir percibiendo la remuneración de

9.000 pesetas, que tenía señalada en el presupuesto anterior, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 1.500 pesetas.

Procede también en la baja de 2.700 pesetas y 7.659 pesetas en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto «Personal docente diurno», correspondientes al Auxiliar de Dibujo y el Jefe de estudios, respectivamente, de acuerdo con la relación de dotaciones aprobada por la Junta Central, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 1.702 y 600 pesetas.

Por igual causa del párrafo anterior se dará la baja de 4.892 pesetas en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto «Personal talleres diurno», correspondientes al Jefe de Talleres, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 1.087,11 pesetas.

Será baja la cantidad de 5.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto «Personal administrativo», para compensaciones, en tanto no se justifique debidamente la inversión que se ha de dar a la misma.

En el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, «Personal subalterno», será baja la cifra de 2.700 pesetas para «Compensación de un Ordenanza por casa-habitación», por no estar autorizada esta remuneración.

Igualmente será baja la cifra de 21.535 pesetas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo único «Para satisfacer la pensión de jubilación de un Profesor», por no estar autorizada la existencia de clasivas pasivas, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 4.785,55 pesetas.

Asimismo será baja la cantidad consignada para atención de gastos que se originen con motivo de los actos a celebrar en las Bodas de Plata de la Escuela de Maestría, ya que la economía financiera de los centros de esta naturaleza no se desvirtúa con el desahogo suficiente para permitir gastos sumarios como el que se repara.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<i>Ingresos:</i>	
Subvenciones del Ministerio	350.000,00
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial	977.534,34
Total	1.327.534,34
<i>Gastos:</i>	
Capítulo primero	989.034,34
Capítulo segundo	298.500,00
Capítulo tercero	40.000,00
Total	1.327.534,34

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Bilbao deberá remitir nuevo presupuesto por duplicado del ejercicio económico vigente, una vez efectuadas las modificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

ORDEN de 14 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Murcia para el periodo abril-diciembre de 1957.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Murcia para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma, y de acuerdo con el Informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Mur-

cia para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, subconcepto único, se consignarán 9.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 5.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 25.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 35.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto segundo, se consignarán 18.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 12.000 pesetas.

Asimismo se estima que las partidas de 63.197,20 y 13.344,60 pesetas, figuradas en el capítulo primero, artículo tercero, conceptos segundo y tercero, «Seguros sociales» y «Seguro de accidentes», causarán baja en el presupuesto, teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y seguro de accidentes; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del plus familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. Y que la resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industria a los seguros sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes, según la exposición de motivos que en la misma se hace, como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En el capítulo primero, artículo primero, concepto tercero, subconcepto primero, deberá darse la baja de 18.000 y 13.500 pesetas, correspondientes al Jefe de Talleres y Maestro de Mecánica y Electricidad, de acuerdo con la relación de dotaciones aprobada por la Junta Central, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 7.000 pesetas.

También serán baja las gratificaciones consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, «Personal subalterno» de la Escuela de Lorca, ya que carecen en absoluto de generalidad y no están autorizadas legalmente ni la plaza de Guarda ni la de Jardinería; respecto a la Encargada y Ayudante de cocina, cuya situación ha sido relegada al próximo ejercicio, queda autorizado el abono de la gratificación, pero figurando en el capítulo tercero, para atenciones de Cantina, la cantidad de 3.850 pesetas, así como la repercusión en pagas extraordinarias, subconcepto tercero, 2.300 pesetas.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<i>Ingresos:</i>	
Subvenciones del Ministerio	321.250,00
Subvención de la Junta Central	599.547,48
Total	920.797,48
<i>Gastos:</i>	
Capítulo primero	759.147,48
Capítulo segundo	125.500,00
Capítulo tercero	36.150,00
Total	920.797,48

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo la Junta Provincial de Formación Profesional Indus-

trial de Murcia remitir nuevo presupuesto por duplicado, una vez efectuadas las rectificaciones indicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

ORDENES de 24 de octubre y 14 de noviembre de 1957 por las que se aprueban los proyectos de obras que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a las obras de reparación del Grupo escolar conmemorativo «Pedro Alonso Niño», de la localidad de Moguer (Huelva).

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Ricardo Anadón Frutos, de obras de reparación en el Grupo escolar «Pedro Alonso Niño», de Moguer (Huelva), por su presupuesto total de 195.651,30 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 148.391,20; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.258,68; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20.178,71; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 1.854,89, y del Aparejador, 1.112,93 pesetas. El coste para el Estado de 195.651,30 pesetas se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por contrata directa del Estado con el contratista don Joaquín Correa Mendoza, que está dispuesto a hacerse cargo de las obras a los precios del proyecto, según manifiesta el Arquitecto escolar de Huelva don Ricardo Anadón Frutos, que avala al citado contratista, al que considera con las necesarias condiciones de solvencia y capacidad y que dirigirá las repetidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la construcción por cuenta exclusiva del Estado de un Grupo escolar en El Pardo, Ayuntamiento de Madrid, según el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 29 de octubre último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad el 8 de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto aprobar el proyecto tipo seleccionado en el reciente concurso para la zona Meseta Castellana, de que son autores los Arquitectos señores Fernández Pira y García Benito, acopiado por los mismos para la construcción en el poblado de Mingorrubio, de la localidad de El Pardo, del Ayuntamiento de Madrid, de un Grupo escolar para seis Secciones de niños y seis de niñas, por su presupuesto total de 2.407.383,66 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.012.477,48 pesetas; pluses, 73.038,60 pesetas, beneficio industrial, 301.871,62 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 12.497,48 pesetas, y del Aparejador, 7.498,48 pesetas. El coste para el Estado de 2.407.383,66 pesetas, se satisfará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de

2.387.387,70 pesetas, que importa el presupuesto de esta incole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las vías del término municipal de Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real designándose para la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que llevó a efecto su cometido con base en los antecedentes que obran en los archivos del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Viso del Marqués para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias y reclamación suscrita por varios ganaderos de la localidad, alegando que el camino de Peña Ahumada y el ramal o vereda que desde Viso del Marqués va en dirección a Andalucía, han desaparecido en determinados parajes, reclamación que informan favorablemente la Corporación Municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que practicada nueva información testifical, en la que declaran tres de los firmantes del escrito de reclamación, se comprueba que los pasos a que se alude en dicho escrito son conocidos como caminos, pero no se consideran vías pecuarias, emitiéndose nuevo informe por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en el que hacen constar su conformidad con el proyecto de clasificación;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se facilitó una copia del proyecto, manifestó no tener nada que oponer al mismo

Resultando que el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa favorablemente la clasificación propuesta;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la reclamación presentada por los ganaderos locales no es atendible porque los pasos a que se alude en la misma no tienen la consideración de vía pecuaria, según se ha justificado en la nueva información testifical y, por tanto, no deben figurar en el proyecto de clasificación;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, no pudiendo estimarse la única reclamación formulada por las razones que quedan expuestas y siendo favorables a la aprobación del proyecto los informes emitidos por las autoridades locales, sin que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia haya opuesto reparo alguno al mismo.

Considerando que el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, ha informado también en sentido favorable a la clasificación propuesta;

Considerando que el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento es igualmente favorable a la aprobación del proyecto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Minisetrlo ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Viso del Marqués, provincia de Ciudad Real, por la que se consideran vías pecuarias necesarias.

Corde de Santiago.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 m.)

Cañada de la Plata.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75.22 m.) correspondiendo a este término la mitad de la anchura indicada, por constituir el eje de la vía pecuaria la línea divisoria con los términos municipales de Calzada de Calatrava y San Lorenzo

Colada del Embarcadero.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto se afecte

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para que pueda acordarse lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—P. D. Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rota (Cádiz).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rota, provincia de Cádiz; y

Resultando que dispuesto por la Dirección General de Ganadería se procediera a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal citado, se encomendó el reconocimiento e inspección de ellas, así como la redacción del oportuno Proyecto de Clasificación, al Perito Agrícola del Estación don Enrique Gallego Fresno, quien llevó a efecto su cometido con base en los antecedentes de rigor, habiendo sido oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Rota para su exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, y siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado y mereciendo la opinión favorable de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, a quien oportunamente fué facilitada una copia del proyecto, no expuso reparo respecto de él;

Resultando que, a su vez, por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, se suscribió informe favorable a la aprobación del proyecto;

Resultando que durante la tramitación del proyecto ha sido interesada por Organismos y particulares la desviación de algunas de las vías que se citan en el proyecto;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos sexto al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Considerando que la Clasificación ha sido proyectada conforme a las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que ella ha de tener, siéndole favorables cuantos informes se emitieron;

Considerando que las desviaciones pretendidas han de ser estudiadas y resueltas una vez que sea firme la presente clasificación, por lo que debe demorarse el fundamento de tales peticiones;

Considerando que la Asesoría jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales

Este Ministerio ha resuelto.

Primero. Aprobar el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rota, provincia de Cádiz, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Chapitel.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 m.)

Cañada Real de Verdugo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 m.)

Cordel de Alcántara (primer trozo).—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.)

Cordel de Alcántara (segundo trozo).—Anchura variable en su recorrido, siendo el mínimo treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.)

Cordel de la Capitana.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.)

Cordel de la Dehesilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetro (37.61 m.)

Cordel de Casarejo y Capitana.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.)

Vereda de Huertas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.)

Vereda de la Negra y Villarana.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.)

Colada del Galgo o Bercial (primer trozo).—Anchura uniforme en todo su recorrido de cuarenta y cinco metros (45 m.)

Colada de Rincones (trozos primero y segundo).—Anchura uniforme en todo su recorrido de cuarenta y cinco metros (45 m.)

Colada de la Majada del Quinto.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta metros (30 m.)

Colada de los Charcos.—Anchura variable, con un mínimo de cuarenta y cinco metros (45 m.)

Colada de Escambrón.—Anchura variable, con un mínimo de treinta metros (30 m.)

Colada de Cobalengo.—Anchura variable, con un mínimo de treinta metros (30 m.)

Colada de Juana Gómez.—Anchura variable, con un mínimo de cuarenta y cinco metros (45 m.)

Colada de Gamonal, Mula y Baira.—Anchura variable, con un mínimo de cuarenta metros (40 m.)

Vías pecuarias excesivas

Colada del Galgo o Bercial (segundo trozo).—Su actual anchura de cuarenta y cinco metros (45 m.) quedará reducida a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.), resultando, por tanto, un sobrante enajenable de veinticuatro metros con once centímetros (24.11 m.)

Colada de Rincones (tramo comprendido entre Las Lagunetas y el descansadero-abrevadero de Pozo-Rincones).—Su actual anchura de cuarenta y cinco metros (45 m.) quedará reducida a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.), quedando, por tanto, un sobrante enajenable de veinticuatro metros con once centímetros (24.11 m.)

Colada de los Cebollars.—Su actual anchura de cuarenta y cinco metros (45 m.) quedará reducida a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.), quedando, por tanto, un sobrante enajenable de veinticuatro metros con once centímetros (24.11 m.)

Descansadero y abrevadero del Pozo Peruetano.—Superficie actual de tres hectáreas cincuenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas (3 Ha. 57 a. 76 ca.). En el acto del deslinde quedará reducido a un cuadrado de cuarenta metros de lado, quedando el pozo en el centro y fijándose una colada de acceso, siendo enajenable el sobrante que resulte.

Descansadero y abrevadero del Pozo de Rincones.—Superficie actual de tres hectáreas trece áreas y cuatro centiáreas (3 Ha. 13 a. 4 ca.). En el acto del deslinde se determinará un cuadrado de cuarenta metros de lado, quedando el pozo en el centro, determinándose la colada de acceso si fuera preciso y siendo enajenable el sobrante.

Descansadero y abrevadero del Pozo de Rincones.—Superfi-

cie actual de tres hectáreas trece áreas y cuatro centiáreas (3 Ha. 13 a. 4 ca.). En el acto del deslinde se determinará un rodeo de cuarenta metros de lado en cada uno de sus tres pezos, así como la colada correspondiente, para acceso a los mismos, siendo enajenable el sobrante que resulte.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan citadas, tencran la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se describen en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las que se clasifican, aquéllas no perderán su carácter de tales y la presente clasificación podrá ser objeto de tantas adiciones como fuera menester.

Cuarto.—En el caso de que el ensanche de población, planes de urbanismo o cualesquiera otra necesidad afectara a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su desarrollo será puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, a fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas, así como a idénticos actos administrativos y parcelación del sobrante, en su caso, sin que en tanto tengan lugar los mismos pueda ser ocupado tal sobrante bajo pretexto alguno.

Sexto.—Que, igualmente, una vez firme la clasificación se procederá al urgente estudio de las peticiones que en cuanto a desviación de vías pecuarias se han formulado por diversos Organismos y particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDENES de 28 de noviembre de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada que se especifican.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Osés Goicoechea, propietario de la «Casa de Huéspedes Osés», de Pamplona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 23 de julio de 1956; y

Resultando que con fecha 16 de mayo de 1956, don Felipe Osés Goicoechea fué autorizado para ejercer la industria de hostelería de su propiedad, denominada «Casa de Huéspedes Osés», sita en el piso cuarto de la calle de San Nicolás, número 3, de Pamplona, industria que con anterioridad y en el mes de abril de 1948 le había sido denegado su ejercicio al padre político de aquél, don Trifón Pérez de Muniain Ariz, así como también a la esposa de éste, doña Francisca Usurmendi Alducin, que igualmente lo había solicitado;

Resultando que dicha autorización le fué concedida al señor Osés, teniendo en cuenta sus informes político-sociales facilitados por la Comisaría del Cuerpo de Policía, cuyos antecedentes remitió la Delegación Provincial de este Ministerio con el resto de la documentación, habiendo informado con posterioridad el Gobernador civil de la provincia dando cuenta de que dicha industria no era nueva, sino que se trataba de la que fué propiedad de don Trifón Pérez de Muniain, clausurada por la Dirección General de Turismo en 13 de abril de 1948, y que en el repetido establecimiento se habían seguido recibiendo parejas y delinquentes habituales, no teniendo en él su domicilio don Felipe Osés Goicoechea ya que habitaba en la calle Amaya, 24, sino su padre político, señor Pérez de Muniain, a quien le había sido denegado el ejercicio de tal industria, por lo que la Dirección General de Turismo, con fecha 23 de julio de 1956, dictó resolución acordando, entre otros extremos, retirar al referido don Felipe Osés Goicoechea el permiso concedido;

Resultando que contra el expresado acto administrativo, don Felipe Osés Goicoechea interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando quedase sin efecto la resolución recurrida, a cuyo fin alegó sustancialmente que reputaba como falsos los informes que de él y sus huéspedes se habían facilitado; que dichos huéspedes eran honestos empleados y trabajadores, manifestando asimismo que quien ejercía la industria era él y no su padre político, y por último, que era falso y calumnioso que en la casa se recibieran parejas, habiendo acompañado a

su recurso un acta notarial en la que manifestaba habían declarado todos los huéspedes de la pensión y vecinos del inmueble;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Turismo, dicho Centro directivo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y 4 de abril de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que basta la circunstancia, no desvirtuada por el recurrente, de que éste no tenga su domicilio en el establecimiento industrial para cuyo ejercicio fué autorizado, sino en otro diferente y que, por el contrario, lo tenga en aquél don Trifón Pérez de Muniain, que por ende es padre político del señor Osés, para ver cómo la industria de referencia no es nueva, sino que, evidentemente, se trata de la misma que con anterioridad le fué denegado su ejercicio al señor Pérez de Muniain;

Considerando que de los antecedentes examinados resulta patente el fraude legal pretendido por éste, quien al serle denegado el ejercicio de la mencionada industria, dados sus antecedentes desfavorables, pretendió ponerla a nombre de su esposa, por lo que al no lograrlo consiguió al fin que aquélla figurase a nombre del recurrente, quien al solicitar el oportuno permiso debió ocultar que se trataba de la ya denegada al señor Pérez de Muniain, su parentesco con éste y su verdadero domicilio, en razón a lo cual posiblemente fué autorizado para el ejercicio de tan repetida industria;

Considerando que en atención a lo expuesto no pueden admitirse las alegaciones que el recurrente invoca en su recurso, como tampoco la verdad de las declaraciones contenidas en el acta notarial que acompaña, porque, aparte de que las primeras no pasan de ser meras manifestaciones y presunciones sin constancia probatoria alguna, carecen de virtualidad frente a los informes desfavorables emitidos por el Gobierno Civil de la Provincia, siendo constante la jurisprudencia que enseña que los Notarios sólo dan fe del momento y personas que ante ellos comparecen, pero no en cuanto a la certeza y veracidad de sus manifestaciones;

Considerando que si para mantener el bien ganado prestigio de que goza la industria hotelera española, uno de los medios establecidos para ello fué la exigencia de cumplir determinados requisitos, que como previos a la concesión de su ejercicio prescribió la Orden de 8 de abril de 1939, y si en atención a ello no fué posible autorizar la solicitada por don Trifón Pérez, debido a los informes desfavorables que de él y de su establecimiento emitió el Gobernador civil de la provincia, hasta el punto de ser clausurado; y si resulta que el recurrente es tan sólo un continuador de derecho de aquel ejercicio denegado, puesto que dicho hecho es el señor Pérez de Muniain y su esposa quienes habitan en el establecimiento y los que lo atienden, son factores todos que aconsejan rechazar el recurso interpuesto.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la representación de Rey Soria y Cía., S. L., contra resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de fecha 17 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a admitir el presente recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Cuéllar Casanova, propietario de la pensión «Alameda», de Granada, contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 7 de febrero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: En el recurso de alzada que don Jenaro Piera García y don José Montero Moreno, como Apoderados generales de «Talleres E. Grasset, S. A.», tienen interpuesto contra resolución de la Dirección General de Radiodifusión, de fecha 11 de abril de 1957.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de alzada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Suquet Martíell, propietario de la «Fonda Jano», de Tamariú (Gerona), contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 13 de mayo de 1955.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desestimar el presente recurso de alzada.

2.º Que de las 865.30 pesetas que don Pedro Cudi Corominas de la propiedad de «Fonda Jano», de Tamariú, tiene consignadas a disposición de la Delegación Provincial de este Mi-

nisterio en la Caja General de Depósitos de Gerona, según resguardo fechado en dicha ciudad en 15 de junio de 1956, número 14 de entrada y 10.319 de Registro, 365.30 pesetas sean puestas a disposición del reclamante, señor Lacy H. Singer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Ripoll Ivars, Director del «Hotel Costa Blanca», de Benidorm (Alicante), contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 4 de junio de 1955.

Este Ministerio, estimando en parte el presente recurso de alzada, ha resuelto:

1.º Modificar la resolución recurrida en el sentido de que la multa impuesta a la dirección del «Hotel Costa Blanca», de Benidorm (Alicante), quede reducida a 500 pesetas, y

2.º Devolver al recurrente don Rafael Ripoll Ivars, Director del mencionado establecimiento hotelero, la cantidad de 500 pesetas, que se detraerán de la suma de 1.000 pesetas que tiene consignadas en la Caja General de Depósitos de Madrid, según resguardo expedido en 7 de julio de 1955 bajo el número 855.249 de entrada y 159.363 de Registro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1957 por la que se convoca concurso para proveer el cargo de Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ilmo Sr.: Vacante el cargo de Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento aprobado por Decreto de 28 de marzo de 1957 y de acuerdo con las normas del de 10 de mayo siguiente, ha acordado convocar concurso para proveer dicho cargo en turno de libre elección, con arreglo a las siguientes bases:

1.º A esta convocatoria podrán acudir los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Gobierno con categoría de Jefe de Administración Civil.

2.º Las instancias para tomar parte en el concurso habrán de presentarse en el Registro General de la Presidencia del Gobierno en el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de esta Orden.

Los concursantes podrán alegar los méritos que estimen poseer en relación con la naturaleza de la plaza anunciada a provisión.

3.º El funcionario designado para el citado cargo deberá tomar posesión del mis-

mo en el término de treinta días, contado desde la notificación del nombramiento, y quedará en su escala de origen en situación de supernumerario, según previene el artículo 55 del Reglamento del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, computándosele los servicios prestados como en activo y a' Estado a todos los efectos, incluso los pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1957.—P. D., Laureano López-Rodó.

Ilmo Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una vacante de Comandante Médico del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra en la Jefatura de Sanidad de Africa Occidental Española.

Se saca a concurso la provisión entre los Comandantes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra una vacante en la Jefatura de Sanidad de Africa Occidental Española dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienio, el 150 por 100 del sueldo

y trienios en concepto de gratificación de residencia, la gratificación de mando y vivienda reglamentaria, 5.600 pesetas anuales como gratificación de nomadeo, 3.600 pesetas como gratificación de mando indígena, más 5.000 pesetas, también anuales, como gratificación de inspección y masita doble.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma que determinan las disposiciones vigentes, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras unidades de la provincia.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de las Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad

psíquica, de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando los méritos y circunstancias que concurrirán en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoria con destino en Juzgados Comarcales las Secretarias que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría de Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Eibar (Guipuzcoa).
Túy (Pontevedra).
Torrejón de Ardoz (Madrid).
Corteminar (Málaga).
Lora del Río (Sevilla).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Lodosa (Navara).
Montefrío (Granada).
Pozo-Alcón (Jaén).
Sepúlveda (Segovia).
Denia (Alicante).

Antigüedad en el Cuerpo

Molina de Segura (Murcia).
La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
Marbella (Málaga).
Cañete (Cuenca).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones restringidas al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia. Rama de Juzgados por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha hora y lugar de presentación

Se convoca en único llamamiento para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones restringidas al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia Rama de Juzgados, a los opositores admitidos, en los días que a continuación se indican:

Día 13 de enero de 1958, del 1.º al 75, inclusive, de la lista del sorteo

Día 20 de enero de 1958, del número 76 al final.

El ejercicio se realizará en el salón de Procuradores de esta capital, en las citadas fechas, a las cuatro de la tarde. Los opositores habrán de ir provistos de su correspondiente máquina de escribir textos legales sin comentarios y carnet o documento acreditativo de la personalidad del opositor.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Presidente, Luis Rubio.—El Secretario, Francisco Burguete.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Jaen por el que se convocan dos plazas de Enfermeras de la Beneficencia provincial.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 272, correspondiente al día 6 del actual, publica convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Enfermeras de la Beneficencia provincial, dotadas con el haber anual de 17.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y cerecho a quinquenios reglamentarios. Las solicitantes deberán estar en posesión del título de Enfermera y deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría Oficial de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Jaén, 21 de diciembre de 1957.—El Secretario, Jesús García.—Visto bueno, el Presidente, 5.491.

ANUNCIO de la Diputación Foral de Alava por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas de Auxiliares administrativos.

El Tribunal calificador de las oposiciones para la provisión de seis plazas de Auxiliares administrativos de la Corporación, convocadas en virtud de acuerdo plenario de 28 de mayo de 1957, aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 141, correspondiente al día 23 de noviembre del corriente año.

Vitoria, 26 de noviembre de 1957.—El Presidente en funciones de la Diputación, Felipe Llano.—El Secretario en funciones, Ramiro Gómez Casas, 5.492.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valladolid por el que se convoca a concurso una plaza de Deliniente.

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso una plaza de Deliniente en propiedad, dotada con el sueldo anual de 17.000 pesetas más una paga extraordinaria de una mensualidad en 18 de julio y otra en Navidad y con los demás emolumentos que corresponden a los funcionarios de Administración Local.

Las condiciones para tomar parte en el concurso se publican íntegras en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Valladolid, de fecha 21 de diciembre de 1957 y el plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 24 de diciembre de 1957.—El Alcalde,

5.602

ANUNCIO de la Alcaldía de Alcoy por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Ingeniero municipal.

En cumplimiento de lo que ordena el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, en su artículo séptimo, se hace público el acuerdo adoptado en relación con las dos únicas solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso reglamentariamente anunciado sobre provisión de la plaza de Ingeniero municipal. Dice así:

1.º No admitir al concurso la solicitud que formula don Vicente Carlos Navarro Granell, Ingeniero eléctrico, por las siguientes razones:

a) Porque adolece del defecto de no haberse consignado en ella, expresa y detalladamente, como previene la convocatoria y dispone el Decreto mencionado, que su firmante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases reguladoras del concurso.

b) Porque la convocatoria exige que los concursantes ostenten el título de Ingeniero de Caminos o el de Ingeniero Industrial en cualquiera de sus especialidades, y el título que posee el interesado no constituye especialidad oficialmente reconocida de la Ingeniería Industrial, según la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de septiembre último.

2.º Declarar admitida al concurso la solicitud presentada por don Roberto García Payá, Ingeniero Industrial, Sección Textil, toda vez que el interesado hace constar en ella que reúne todas y cada una de las condiciones que exige la convocatoria, aparte de que el título que ostenta se refiere a una especialidad oficialmente reconocida de la Ingeniería Industrial.

El aspirante excluido puede interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alcoy, 23 de diciembre de 1957.—El Alcalde,

5.488.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

haciendo que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Iguamente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 27 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino.

8.353.

Desconociéndose el actual domicilio de Elio Cruz Castro, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal ha acordado convocar sesión del Tribunal, en comisión permanente, para el día 23 de enero de 1958 a las diez horas, para ver y fallar el expediente 180-57, instruido por aprehensión de varios efectos, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento

entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Iguamente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 27 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino.

8.352.

TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés número 11 E y 19.641 R, constituido el 16 de junio de 1952 por don Evaristo Sanzuesa Villaroya y doña Elena Piquer Ber-nus, importante 1.996,62 pesetas, en cumplimiento del artículo 56 del vigente Reglamento, se hace público para que pueda reclamar quien se crea con derecho a ello, advirtiéndole que transcurridos dos meses desde la publicación del presente a unido sin formularse reclamación en contra, se expedirá nuevo resguardo a favor de los titulares citados, anulándose el extravariado.

Tarragona, 25 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

7.813

MINISTERIO DE INDUSTRIA - Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre de 1957

C. P. N. número 6.157, expedido en 29-XI-1952 (sustituye y anula al 3.561, expedido en 19-V-1943)

MANUFACTURAS ISIDRO CARNE, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de algodón.—Oficinas: Ausias March, 10, Barcelona. Fábrica: Carretera de San Vicente de Castellet a Manresa, Castellgalí (Barcelona).

Productos que fabrica:	Capacidad de producción	Producción normal
Hilados de algodón del núm. 25 (promedio entre el de los hilados núms. 12 y 38)	648.000 kg.	470.000 kg. 2.000.000 m.
Sábanas	285.000 m.	
Percal	1.510.000 »	
Cretona	1.990.000 »	
Lona	2.546.000 »	
Sarga	1.591.000 »	
Satén	1.016.000 »	
Gasa	4.454.000 »	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas para la fabricación de tejidos y de dieciséis horas para la de hilados. Las capacidades máximas de producción han sido calculadas a base de considerar dedicados los elementos de producción de que dispone la industria a la fabricación de sábanas y a la de una sola de las demás clases de tejidos consignados.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Mohamed Ben Mohamed, Ben Hamed, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal ha acordado convocar sesión del Tribunal, en comisión permanente, para el día 23 de enero de 1958, a las diez horas, para ver y fallar el expediente 203-1957, instruido por aprehensión de varios efectos, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, signi-

Delegaciones

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jesús Torrecilla Gómez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 45.000 pesetas (maquinaria).

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de cajas de cartón.

Producción: 75.000 cajas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—

El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.386.

• • •

Peticionario: Don Juan Caralps Sinréu.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 50.000 pesetas (maquinaria).

Objeto de la petición: Instalar un taller de construcción de piezas y reparaciones de motores.

Producción: Reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de noviembre de 1957.—El

Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.413.

ALMERIA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Ayuntamiento de Fíñana. Clase de industria: Cinematógrafo público de invierno.

Situación: Fíñana.

Capital: 518.906,94 pesetas.

Producción: 150 sesiones de cine anualmente.

Elementos de producción: Nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

12.419.

AVILA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Félix Bernaldo de Quirós Verdugo.

Emplazamiento: La Cañada.

Capital total: 252.778 pesetas.

Objeto: Instalación de dos cámaras frigoríficas para conservación carnes y tres calderas de vapor de 1.050, 400 y 300 kilogramos de capacidad como complemento de su fábrica de embutidos.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, avenida de Portugal 27.

Avila, 19 de noviembre de 1957.—El

Ingeniero Jefe, Juan González Uña.

12.424.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Legalizar ampliación de estación transformadora mejorando su instalación.

Capital a invertir: 59.343,90 pesetas.

Capacidad de producción: Pasa de 75 a 100 KVA.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

12.433.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Quintana Rodríguez.

Emplazamiento: Agüimes.

Objeto de la petición: Taller de terminación de envases de madera para tomates con máquina cosedora.

Capital: 164.000 pesetas.

Capacidad de producción: Quinientos envases por jornada de ocho horas.

Maquinaria: De procedencia extranjera importada bajo licencia, por valor de unas 45.000 pesetas.

Materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

12.434.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Loscertales, S. A.

Objeto: Ampliación de maquinaria en su industria de construcción material móvil y construcciones metálicas.

Emplazamiento: Barriada San Jerónimo, Sevilla.

Capital de la ampliación: 437.050 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

12.384.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Pla de Santa María.

Emplazamiento: Pla de Santa María.

Capital industria: 488.355,60 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos.

Producción anual: 650.000 kilogramos. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado

ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo 25, entresuelo.

Tarragona, 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José M. Salvadores.

12.367.

TOLEDO

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Electricista Toledana, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Sustituir centro de transformación de 100 KVA. 15.000/220-127 V. anticuado, que desaparece por otro moderno de 100 KVA. 15.000/220-127 voltios para suministrar a baja con carácter público a sector denominado «Plaza de Toros», de Toledo (capital); la energía se tomará de la red de alta de la misma Empresa peticionaria. Capital: pesetas 123.057,23.

Empleará materiales de procedencia nacional.

Los que se consideren afectados por la misma podrán presentar en esta Delegación escrito de oposición, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de este anuncio.

Toledo, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.

12.369.

• • •

Peticionario: Electricista Toledana, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Construir línea trifásica a 15.000 voltios en término de Toledo de unos 2.750 metros de longitud para, tomando energía de la de la Empresa peticionaria que va a Bargas, suministrar 30 KVA. a la finca «Pinedo», en el kilómetro 67 de la carretera de Madrid a Toledo (estas línea en su día se piensa prolongar para nuevos suministros).

Capital: 304.660,41 pesetas.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado en esta Delegación de Industria (Nuncio Viejo, 1) los escritos que estimen pertinentes, en un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Toledo, 14 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.

12.370.

CEUTA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

Emplazamiento: Ceuta (sector central).

Objeto: Centro de transformación con dos transformadores de 320 KVA., 15.000/220-127 y aparellaje.

Presupuesto: 350.318,48 pesetas.

No se precisa importación.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 16 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.

958.

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Acevedo Hermanos, S. L. Emplazamiento: Marqués de Santa Cruz, 6 Ceuta.

Objeto: Instalar en su fábrica de pastas para sopas una autoprensa, una plagadora y una estanqueta, por un valor de 350.000 pesetas.

Capacidad de producción: No varia.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 16 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.

959.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramita juicio ejecutivo promovido por I. M. E. C. A., Sociedad Anónima, a don Francisco Boluda Dato, sobre pago de cantidad, en el que se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

En Madrid.—Hotel en construcción en la calle Ciavileño, sin número. Linda: al Norte, en línea de 15,10 m., con calle de su situación; izquierda, en línea de 12 y 8,10 m., con medianería mancomunada de la finca 16.111, y por su lado o derecha, entrando, a Oeste, en línea de 3,90 y 20,18, con la finca del señor Corredor. Consta de tres plantas. La planta baja o primera tiene garaje, comedor, sala, cocina, despensa, aseo y vestíbulo; la planta segunda, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza, con una superficie de 180 m². La superficie edificada en planta baja es de 96 m. 16 decímetros cuadrados, y el total es de 233,70. Finca núm. 16.113, al folio 99 del Registro de la Propiedad.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de doscientas noventa y un mil ochocientos dos pesetas cuarenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.
13.548.

BARCELONA

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre devolución de fianza al Registrador de la Propiedad jubilado, don Salvador Amorós Mora, que ha servido últimamente el Registro de la Propiedad de Occidente y Mercantil de esta ciudad, y anteriormente los de Gaucín, Teruel, Montalbán, Alfaro, La Guardia, Torrelaguna, Dolores, Novelda, Elche, Alicante y Alcira, se hace pública la solicitud de devolución de la fianza en su día constituida, afecta a las responsabilidades contraídas en el desempeño del cargo, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador presenten en

este Juzgado Decano, en el plazo de tres meses, la oportuna reclamación.

Barcelona, dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Felipe Ortuño.
13.476.

GRANADA

Don Benito Hernández Jiménez, Magistrado, Juez de Primera Instancia accidental número dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento 131 de la Ley Hipotecaria con el número 55 de 1957, a instancia de doña Victoria Ortega Ruiz contra doña María Luisa Viznaino Marañón y doña Elena Martín Corral, para la efectividad de un crédito de 166.000 pesetas, sus intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se manda sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y precio de ciento noventa y seis mil pesetas fijado al efecto en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

«El lote segundo de los tres en que fue dividido el cortijo de Fuente Aporta. Tiene una extensión aproximada de 18 hectáreas 67 áreas 6 centiáreas 13 decímetros cuadrados. Está comprendido en el término de Lanjarón e integrado por la Bezana de la Fuente, desde el brazal de la acequia Baja hasta el barranco de Juan Bueno, Colinda: Al Este, con el camino que cruza desde arriba abajo dicha bezana; al Oeste, con el barranco de la Fuente y hoyuelas que linda al Sur, con la acequia alta de la alberca; al Norte, con Mariano Lozano Jiménez y Joya del Albaricoque; al Oeste, con la alberca de la Fuente, barrancada de la Galera, casa del Cortijo, carril hasta la carretera, donde linda con Cayetano Lozano Jiménez, y al Este, con el barranco de la Fuente hasta el brazal que divide los Llanos y la Loma de la Galera y loma de Barbote; que linda, al Norte, hasta la vertiente, con Cayetano Lozano; al Sur, con el barranco llamado del Piñar; al Este, con el barranco de las Cañas, fuente de los Escalones y Miguel Muñoz, y al Oeste, con el término municipal de Lanjarón.

La casa-cortijo perteneciente a este lote tiene, aproximadamente, la extensión superficial de 240 metros cuadrados. Se compone de la casa principal del cortijo moderno, delimitado de la siguiente forma: En la planta baja, la bodega, portal de entrada a la casa, al molino; la cocina, que existe a la derecha, entrando en este portal, escaleras, y en la planta alta, cuatro habitaciones. Además le pertenecen las dos casas que forman el cortijo antiguo: la primera, entrando por el cortijo, que se deslinda en la siguiente forma: planta baja, compuesta de cocina y cinco habitaciones, y en planta alta, de una cámara sin división alguna, más todos los corrales existentes a la espalda del mismo cuadro, que se compone de dos naves y un tinado y una casa pequeña destinada al pastor. Inscrita al folio 4, libro 90 de Lanjarón, tomo 1.024 del archivo, finca número 4.051, inscripción primera.

El acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las once horas, haciéndose constar: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria esta-

rán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; servirá de tipo para la subasta el antedicho y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Dado en Granada a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Benito Hernández.—El Secretario P. D. (ilegible).
13.545.

MALAGA

A virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Málaga, promovidos por don Antonio Díaz Molina contra don Manuel González Sánchez, se sacan a pública subasta por segunda vez, los siguientes bienes especialmente hipotecados:

Una hacienda de campo, con unidad orgánica de explotación dependiente de la casa enclavada en la primera de las fincas que la forman, sita en el término municipal de Baena, con una total superficie de trece fanegas y once celemines u ocho hectáreas cincuenta y una áreas ochenta y nueve centiáreas sesenta y dos decímetros cuadrados, compuesta de las siguientes fincas:

a) Parcela de olivar en el sitio de Zaraguzana, término de Baena, que mide cuatro fanegas y siete celemines u dos hectáreas ochenta áreas cincuenta y cuatro centiáreas Linderos: Norte, con otras que después se describen, antes de Francisco Trujillo; Sur, de Enrique Peña Salamanca; Este, de Concepción Santiago Cardenas, y Oeste, de Rafael Cubillo Vizcaino. Tiene casa y era.

b) Parcela de tierra puesta de garrotes de olivo al sitio de Zaraguzana término de Baena, que mide una fanega o sesenta y una áreas veintidós centiáreas veintiocho decímetros cuadrados Linda: Norte, Este y Oeste, con la anterior y las siguientes, antes de Domingo Moral, y Sur, de Francisco López.

c) Parcela de tierra calma al sitio de Coscujo o Atajuelo, término de Baena, que mide dos fanegas o una hectáreas veintidós áreas cuarenta y dos centiáreas Linderos: Norte, finca de herederos de don Mariano Montes; Este, las anteriores; Sur, de doña Dolores Argudo, y Oeste, de don Jacinto López.

d) Parcela de tierra calma al sitio de Zaraguzana, término de Baena, que mide una fanega y dos celemines o setenta y una áreas cuarenta y dos centiáreas setenta decímetros cuadrados Linderos: Norte, con la anterior antes Domingo Moral Serrano; Este, de don Antonio Rabé; Sur, de Eduardo Lozano, y Oeste, de Juan Espartero.

e) Parcela de olivar en el sitio de Zaraguzana, término de Baena que mide una fanega o sesenta y una áreas veintidós centiáreas Linderos: Norte la anterior, antes de Domingo Moral; Este, de Francisco Pérez; Sur, de Enrique Peña, y Oeste, de José Alarcón.

f) Parcela de tierra calma en el sitio de Zaraguzana, término de Baena que mide una fanega y dos celemines o setenta y una áreas cuarenta y dos centiáreas Linderos: Norte, finca de herederos de Juan de Tienda; Este con el partidor

del sitio; Sur y Oeste de heredero: de Cayetano Salamanca.

g) Oveja en el sitio de Hornerico término de Baena que mide una fanega o sesenta y una áreas veintiuna centiáreas veintidos decímetros cuadrados Linderos: Norte, finca de don Manuel Trujillo, Sur, herederos de doña Ana de Hita, Este, de don Antonio Parifa, y Oeste, de don José Joaquín Gálvez.

h) Parcela de tierra calma en el sitio de Hoya de Hilo Prieto, término de Baena, que mide seis celemines o treinta áreas sesenta y una centiáreas Linderos: Norte, otras de don Manuel González Sánchez, antes de Romualdo Segura Este, de Vicente Rubio, Sur, de Rafael Alcalá, y Oeste, de José Monroy.

i) Y otra parcela de tierra calma con plantones de olivo al sitio de Zaraguzana término de Baena, que mide una fanega y seis celemines o noventa y una áreas ochenta y tres centiáreas cuarenta y dos decímetros cuadrados Linderos: Norte, tierras de Antonio Agullar Rojano; Sur, de Manuel Muñoz, Este, de Francisco Aguilera, y Oeste, de Manuel Andino Homero.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia, el día catorce de febrero próximo, a las doce horas bajo las siguientes condiciones:

a) Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de doscientas setenta mil pesetas (que es el 75 por 100 del que sirvió para la primera), no admitiéndose postura alguna inferior a dicha suma, y los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

b) Los autos de la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del licitador continuaran subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Lic. Miguel Orellana.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Julio Sánchez.
13.541.

MELILLA

Don José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado, Juez de Primera Instancia del partido de Melilla.

Por el presente se hace saber. Que en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Arturo Peña Bayo, que se tramita en este Juzgado, por acuerdo de la Junta general de acreedores de veintiocho del pasado mes de noviembre fueron designado, Síndicos de aquella los vecinos de esta ciudad don Segismundo Peña Timblé, mans. Director del Banco Popular Español; don Francisco Vinolo Enriquez, Apoderado del Banco Hispano Americano, y don Francisco Mir Berlanga, Abogado, y en el mismo procedimiento se ha acordado fijar el término de sesenta días para que los acreedores presenten a dichos Síndicos los títulos justificativos de sus créditos con sus respectivas copias literales, término que vencerá el día diecisiete de febrero de 1958, y señalar para la Junta de examen y reconocimiento de créditos el día primero de marzo de 1958 a las diecisiete horas, en el local del Juzgado de Primera Instancia de Melilla calle O'Donnell, número cuatro.

Lo que se hace público para general

conocimiento y citación de los acreedores desconocidos.

Dado en Melilla a 18 de diciembre de 1957.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena.—El Secretario (ilegal).
13.539.

JUZGADOS COMARCALES

HIJAR

Don José Luis Rodríguez Gálvez, Juez comarcal de Hjar y Delegado para la reconstitución del Registro Civil de Albalate del Arzobispo (Teruel)

Hace saber. Que habiendo sido destruido el Registro Civil con motivo de la guerra de Liberación, se ha de proceder a su reconstitución, a tenor de lo prevenido en la Orden de 18 de diciembre de 1949, en relación con el Decreto de 12 de enero de 1876, haciéndose público para general conocimiento y para que todas aquellas personas a quienes interese puedan acudir a las oficinas de dicho Registro Civil (sitas en el local del Ayuntamiento) a solicitar la inscripción en los libros de las respectivas Secciones de que consta de aquellos datos del Registro Civil inscritos con anterioridad al 7 de abril de 1938, aportando cuantas pruebas previenen el Real Decreto de 12 de enero de 1876 e Instrucción de la misma fecha que lo complementa, justificativa de su derecho a obtener la nueva inscripción, para lo cual se concede un plazo de veinte días, que comenzará a contarse al siguiente de su publicación.

Apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hjar a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez comarcal-Delegado, José Luis Rodríguez.—El Secretario, José Ferrer.

8.337.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 20 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por la «Compañía Sevillana de Electricidad»

100.000 obligaciones hipotecarias, al portador, serie XVI, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 100.000 inclusive, devengando un interés bruto del 6,75 por 100 anual. Los impuestos serán a cargo de los tenedores, a excepción de los que graven la emisión y negociación.

Los intereses se satisfarán semestralmente en 1 de enero y 1 de julio de cada año, siendo el primer cupón pagadero el día 1 de enero de 1957.

Dichas obligaciones se amortizarán a la par en un plazo de cincuenta años, a partir de 1 de enero de 1961, con arreglo al cuadro que se inserta al dorso de los títulos.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de diciembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

13.440.

...

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 14 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 6 de abril de 1957 por el Banco Popular Español:

20.000 acciones nominativas, totalmente desembolsadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 280.001 al 300.000 inclusive. Estas acciones partici-

pan de los beneficios sociales a partir de 16 de mayo de 1957.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

13.418.

...

BANCO DE ESPAÑA

GRANADA

Saldo de cuentas corrientes de efectivo existentes en esta Sucursal a los que es aplicable la presunción de abandono preceptuada en el Decreto-ley de 24 de enero de 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o derechos habientes:

Laura Cuevas Jiménez, 500 pesetas; Arturo Moreno Alférez, 100; Benigno Salzpardo, 151,20; Manuel Valdivieso Jiménez, 200; Fermín Garrido Quintana, 411,51; y Diego y Manuel Romero Martín, 100.

Granada, 4 de octubre de 1957.—El Secretario, Francisco Vacchiano.

13.369.

VITORIA

Saldos de cuenta corriente y depósitos en efectivo y de valores incursos en pre-nunciación de abandono con arreglo al Decreto-ley de 24 de enero de 1923 y que de no ser reclamados se entregarán al Tesoro Público:

Cuentas corrientes: Mercedes Bengoa Susu, 452.35 pesetas; Gabriel Montañés Aguerre, 372.30; Patrocinio Ojave Goya, 129.55. Depósitos en efectivo: Número T 3.373. Herederos de Basilio Augustin Tosantos, 433.50, número I 50. Andresa Pardo Bermeosolo, 143.55. Depósito en valores: Número I 603, a favor de José Domingo y Micaela Montañés y Gómez de Arteche y Ventilla y Cecilia Montañés y Aguerre, nudopropietaria, y Eladia Bajo Villanueva, usufructuaria, pesetas nominales 17.000, en 4 por 100 Interior y fracción de 500 pesetas en depósito en efectivo, número 92, de 420.55, número I 331, Andresa Pardo Bermeosolo, 17.000, en Interior 4 por 100 en pesetas nominales y una fracción de 600 pesetas en efectivo; número 34.037, a favor de Manuel Corra Gallardo, pesetas nominales 1.000, en 4 por 100 Interior; a favor de Gabriel Montañés Aguerre, nudopropietario, y Eladia Bajo Villanueva, usufructuaria, el número 39.795, de 1.000 pesetas nominales, en Interior 4 por 100 y fracción de 500 pesetas nominales en depósito en efectivo, número 3.425, de 420,5 pesetas; número 39.796, a favor de Gabriel Montañés Aguerre, 4 por 100, interior, 1.000 pesetas nominales y fracción de 500 pesetas, a liquidar en efectivo; número 41.703, a favor de Antonio Martínez Fernández de Mendavia, 4 por 100 amortizable E 15-11-51, 2.000 pesetas nominales y fracción de 400 pesetas nominales, de 4 por 100 amortizable 1928, por pesetas efectivas 416; número 43.410, a favor de Antonia Martínez Fernández de Mendavia, 4 por 100 amortizable E. 15-11-51, pesetas nominales 3.000, en títulos, y 2.500 en un libramiento a pagar por títulos amortizados número 43.463, a favor de Aniceto González de Betolaza y Martínez y Daniela Olazábal Mendia, indistintamente, 4 por 100 amortizable, E 15-11-51, pesetas nominales 3.000; número 29.088, a favor de María Ana Ortiz de Zárate, acciones preferentes Ferrocarril Valdepeñas a Calzada y Puertollano segunda, pesetas nominales 500, número 24.402, a favor de Felisa Ramírez Eguluz, bonos de intereses de obligaciones Ferrocarril Valdepeñas a Calzada de Calatrava, pesetas nominales 885,67; números 24.695, 24.696 y 24.701, a favor de Miguel, Tomás y Miguel Díaz de Tuesta Pérez de Nanclares, obligaciones del Ferrocarril Valdepeñas a Calzada de Calatrava 5 1/2 por 100, de 500 pesetas nominales cada uno; número 20.131, a favor de Eduardo Beiztegui Martínez; acciones Sociedad Metalúrgica de Vitoria, pesetas nominales 1.000; número 25.055, a favor de Elisa Balanzategui y Beiztegui, acciones de Sociedad Metalúrgica de Vitoria, 1.500 pesetas nominales; número 38.699, a favor de Ventura Osés Ascarza, un libramiento, fracción de 800 pesetas nominales, a liquidar en efectivo Vitoria, 31 de octubre de 1957.—El Secretario, A. Acedo. 12.422.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de este Banco, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, ha acordado repartir, a cuenta de los beneficios del presente año, el dividendo previsto en el artículo 131 de los Estatutos, que en observancia de lo dispuesto en el citado precepto y en las condiciones fijadas para

las acciones suscritas en el año actual será la siguiente:

Acciones números 1 a 360.000 (antiguas) de 6 por 100, o sea 30 pesetas, que deducidos impuestos, resulta un líquido de 27,60 pesetas.

Acciones números 360.001 a 380.000 (emitidas este año) el 3 por 100 o sea 15 pesetas por cada acción, que deducidos impuestos, resulta un líquido de 13,80 pesetas.

El pago de este dividendo se efectuara en las Cajas de este Banco, en Madrid, a partir de día 2 de enero próximo. También podrá percibirse en nuestra Sucursal de Barcelona, en las Delegaciones de Valencia y Sevilla y en las Sucursales del Banco de España en provincias, solicitando previamente la domiciliación del pago en cualquiera de dichas oficinas.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.—El Secretario, V. G. y Martínez de Velasco. 8.356.

GARAJE ESPAÑA, S. A.

Sociedad domiciliada en Barcelona, avenida José Antonio, número 517, convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria a celebrar el día 27 de enero de 1958, a las trece horas, en el local social, al objeto de tratar de la modificación del capital social, de su reingreso o reducción, agrupación en su caso, de acciones para su canje o estampillado; declaración de nulidad de acciones y su reingreso, emisión de otras y ampliación del capital social.

Barcelona, 28 de diciembre de 1957.—El Presidente, Antonio Fontova Escrivá. 13.561.

SIDERURGICA DEL ASUA, S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en la vigente legislación sobre Sociedades Anónimas se hace saber que por acuerdo de su Junta general extraordinaria de siete del corriente mes ha sido disuelta la Sociedad, con domicilio en Bilbao, «Siderurgica del Asua, S. A.»

Bilbao, 14 de diciembre de 1957.—El liquidador, 13.559.

FILOVIAS REUS-TARRAGONA Y EXTENSIONES, S. A.

De acuerdo con lo establecido por escritura pública de 4 de marzo de 1950 se ha celebrado, en fecha 27 de diciembre de 1957, el sorteo para amortización de 122 obligaciones, ante el Notario de Madrid don Braulio Velasco, habiendo resultado amortizados los títulos con la numeración siguiente:

- 75. 405. 496. 522. 538. 544. 545. 551. 603.
- 606. 621. 625. 626. 643. 647. 655. 658. 664.
- 687. 691. 695. 697. 701. 704. 708. 1.452. 1.581.
- 1.602. 1.623. 2.155. 2.168. 2.211. 2.223. 2.308.
- 2.314. 2.751. 2.764. 2.771. 2.775. 2.791. 2.810.
- 2.822. 2.825. 3.364. 3.375. 3.563. 3.572. 3.683.
- 3.690. 3.701. 3.717. 3.725. 3.767. 3.774. 3.775.
- 3.856. 3.866. 3.904. 3.912. 3.918. 3.925. 3.940.
- 3.950. 3.953. 3.957. 3.958. 3.964. 3.967. 3.975.
- 4.000. 4.202. 4.210. 4.218. 4.223. 4.238. 4.245.
- 4.267. 4.275. 4.284. 4.291. 4.297. 4.298. 4.300.
- 4.303. 4.307. 4.314. 4.324. 4.334. 4.345. 4.353.
- 4.367. 4.374. 4.502. 4.512. 4.525. 4.828. 4.839.
- 4.843. 4.847. 4.853. 4.861. 4.866. 4.870. 4.874.
- 4.875. 4.901. 4.904. 4.910. 4.916. 4.918. 4.923.
- 4.929. 4.933. 4.940. 4.944. 4.948. 4.951. 4.960.
- 4.964. 4.973. 4.975. 5.000.

Lo que se publica a los efectos pertinentes.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Martínez Fornés. 13.543.

DISTRIBUIDORA ASTURIANA S. A.

(En liquidación)

OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades Anónimas, a continuación se hace público el balance de situación de esta Sociedad en 12 de septiembre de 1957, cuyo balance fué aprobado por la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 12 del actual mes de diciembre:

	Pesetas
Activo	
Caja	6.979,42
Bancos	410.351,91
Mobiliario e instalación	1.225,90
Clientes deudores	58.617,64
Cuentas diversas deudoras	2.092,07
Cuentas de orden	40.005,61
Liquidación	1.950.000,00
Resultado de ejercicios anteriores	397.651,23
Resultado ejercicio 1956-1957	31.737,01
Depósitos de valores en garantía	2.893.709,89
	480.000,00
	3.373.709,89
Pasivo	
Capital	2.500.000,00
Clientes acreedores	72.113,63
Proveedores	231,60
Cuentas diversas acreedores	286.359,05
Cuentas de orden	40.005,61
	2.898.709,89
Depositantes de valores en garantía	480.000,00
	3.378.709,89

Oviedo, 15 de diciembre de 1957.—La Comisión Liquidadora. 13.425.

INDUSTRIA TEXTIL IBERICA, S. A.

BARCELONA

Trafalgar, núm. 42

Convoca a sus accionistas, por acuerdo del Consejo de Administración, para celebrar Junta general ordinaria en el domicilio social el día 9 de enero próximo, a las dieciocho horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, balance-inventario y cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de julio último y de la propuesta de aplicación de resultados
- 2.º Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.
- 3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.
- 4.º Los demás asuntos que sometan a la resolución de la Junta los señores accionistas.

En caso de no reunirse suficiente número de acciones, tendrá lugar la Junta, en segunda convocatoria, veinticuatro horas más tarde.

Barcelona, 21 de diciembre de 1957. 1.065.

R A S A, S. L

Se convoca a Junta general extraordinaria de socios, con arreglo al artículo I de los Estatutos, que tendrá lugar el día 15 de enero de 1958, a las diez horas, en el domicilio social, calle Fuencarral, 135, tercero, Madrid, para tratar de los nuevos poderes del Gerente. 13.572.

**TALLERES CRENSA — JOSE
M.^a GUARDIA, S. A.**

BARCELONA

Casanova, número 153

En cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de junio de 1951, se pone en conocimiento del público la disolución de esta Sociedad, con efectos de esta misma fecha, cuyo balance en el día de hoy es como sigue:

	Pesetas
Activo	
Resultado ejercicios cerrados.	130.385.08
Pasivo	
Capital	105.000,—
Accionistas acreedores:	
D. Evaristo Descals	8.461.70
D. Carlos Loverdos	8.461.69
Construcciones y Reparaciones Electro Mecánicas, S. A.	8.461.69
Sumar	130.385.08

Barcelona, 30 de Noviembre de 1957.—
Los Administradores (ilegible).
13.477.

RIVERA BERNAD, S. A.

ALBALATE DEL ARZOBISPO

AMPLIACION DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con la autorización concedida por la Junta general extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1957, procede a ampliar su capital social en 16.800.000 pesetas, mediante la emisión de 33.600 acciones, que se ofrecen a los señores accionistas en la proporción de cuatro nuevas por cada una que posean.

Esta emisión se verificará a la par, más la prima de emisión de veintisiete pesetas, más 15 pesetas para gastos de emisión, por título.

En el momento de la suscripción se desembolsará el 50 por 100 del nominal, más la totalidad de los gastos y prima de emisión. El otro 50 por 100 se desembolsará cuando el Consejo de Administración lo acuerde.

La suscripción se realizará durante un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en nuestro domicilio social o en las oficinas de nuestra representación en Zaragoza, sitas en paseo de la Independencia, número 19, piso tercero, despacho número 1.

Las acciones no suscritas quedarán a disposición del Consejo de Administración.

Albalate del Arzobispo, 27 diciembre de 1957.—El Secretario, José M.^a Espoñera.

13.467.

**SINDICATO DEL DESAGUE DE SIERRA
ALMAGRERA**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores Presidentes, Gerentes, Concesionarios y Representantes de todas las Sociedades y Concesiones mineras de Sierra Almagrera a Junta general extraordinaria del Desagüe de Sierra Almagrera, que tendrá

lugar en el domicilio social del Sindicato de Desagüe, Madrid, calle del Desengaño número ocho, a las cinco de la tarde del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, para tratar del siguiente asunto:

Resolución del contrato vigente para el Desagüe de Sierra Almagrera, formalizado en la escritura pública de 20 de marzo de 1916 y modificado mediante las de 18 de junio de 1948, 11 de abril de 1950 y 25 de septiembre de 1955.

Madrid, diciembre de 1957.—El Presidente del Sindicato, Rafael Rubio y Martínez-Corera.

8.342.

FRONTON LAS PALMAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas de esta Entidad para que asistan a la Asamblea general extraordinaria, que habrá de celebrarse el día 20 de enero próximo, a las doce horas, en el domicilio social, Benexcharo, 1 (Puerto de la Luz), para tratar del siguiente asunto:

Terminación del contrato de arrendamiento de nuestro negocio.

Dada la importancia del asunto se ruega la asistencia de todos los señores accionistas, previniéndose que si no hubiese el número suficiente para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda, a las doce horas de la mañana del día 21 del mismo mes, en el mismo lugar antes señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de diciembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

13.528.

MARITIMA COLONIAL Y DE COMERCIO, S. A.

« M A R C O S A »

Plaza de Canalejas, 3, tercero derecha

En cumplimiento de acuerdo de Consejo de Administración celebrado el dieciséis del corriente, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día veinte de enero próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día veintiuno, a las doce horas.

El orden del día para la citada reunión es el siguiente:

Reforma de Estatutos y ampliación de capital.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.—El Presidente.

13.533.

TRESMAFIL, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la reunión celebrada por la Junta general extraordinaria el día 20 de los corrientes se tomó el siguiente acuerdo:

Crear 4.000 acciones nuevas de quinientas pesetas nominales cada una, que a tal efecto irán señaladas con los números seis mil uno al diez mil, ambos inclusive, ofreciéndoselas a los actuales accionistas de la Sociedad en la proporción de dos nuevas acciones por cada tres acciones antiguas que posean en la actualidad, debiendo desembolsar en el acto de la suscripción el 25 por 100 de su valor nominal.

El plazo para ejercitar el derecho de

suscripción comenzará a partir del día 20, siendo el de quince días hábiles, a partir de la mencionada fecha, quedando cerrada la misma el día 1 de enero de 1958. Queda facultado el Consejo para disponer libremente de los títulos que en el plazo señalado queden pendientes de suscripción.

La suscripción se llevará a cabo en el domicilio social de la Sociedad

Llodio, 20 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración.

8.309.

**SOCIEDAD ANONIMA TUBOS
FORJADOS**

BILBAO

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por no haberse celebrado la reunión de socios, que fué oportunamente anunciada para el día 3 de setiembre último, el Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará el día 3 de febrero de 1958, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Ribera de Zorrozaurre, num. 84, con arreglo al siguiente

Orden del día

Transformación de las acciones al portador de la Sociedad en acciones nominativas.

Sustitución de las acciones de la serie A, de 250 pesetas nominales, por acciones de 500 pesetas nominales.

Ampliación del capital social.

Modificación de los artículos de los Estatutos sociales correspondientes a los precedentes acuerdos.

Si no se reuniese asistencia suficiente, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el siguiente día 4, a las cinco de la tarde.

Por gastos de movilización de valores se abonará cinco pesetas por cada acción de las series B o C, y 2,50 pesetas por cada acción de la serie A, presentes o representadas en la Junta.

Se recuerda a los accionistas que, conforme al artículo 25 de los Estatutos sociales los que se propongan asistir a la Junta deberán proveerse de la tarjeta de asistencia, acreditando en la oficina de la Sociedad la tenencia de los títulos mediante su depósito en la Caja social o por certificación bancaria, con cinco días de antelación.

Bilbao, 24 de diciembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso de Churrua.

13.553.

MINAS DEL REY, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 28 del próximo enero de 1958, a las siete y media de la tarde, en la Cámara Oficial de Comercio, para ratificar los acuerdos relativos a la ampliación de capital, aprobada en la Junta anteriormente celebrada el día nueve del corriente, la cual ha quedado sin efecto oficial, y legal por haber tenido lugar su celebración, antes de transcurrir los quince días siguientes reglamentarios a la publicación de su anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 26 de diciembre de 1957.—El Consejero-Delegado, Julio González García.

8.351.